



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. N/10/2014/1779/I

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

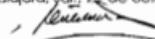
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por los Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 08 de octubre de 2014.

Dictamen núm. I/2014/191 Se transforma la Extensión de San Agustín a Módulo de San Agustín, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tijuquico de Zuhiga del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2014 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jal., 22 de octubre de 2014




Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregon, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtro. Sergio Basilio Montes de Oca, Coordinador General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Ives Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutero
ATG/AJH/foa



Oficio No. 11/09/2014/1498p

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de que el ciclo escolar 2014 "B" inició en el mes de Agosto pasado **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda de H. Consejo General Universitario mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión a saber:

Dictamen núm. 1/2014/191 Se transforma la extensión de San Agustín a Moquila de San Agustín, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tlaximilco de Zúñiga del Sistema de Educación Media Superior a partir de la cadena escolar 2014 "B"

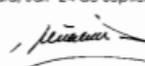
Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente

'PIENSA Y TRABAJA'

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal. 24 de septiembre de 2014


Mtro. Itzcoatl Tonaliuh Bravo Pineda
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtro. Sonia Iliana Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montes, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAP/UAH/Proy



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen 01/06/2013, del 24 de abril de 2013, en el que el Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior propone transformar la Extensión de San Agustín a Módulo de San Agustín, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga, a partir del calendario escolar 2014 "B", de conformidad con los siguientes

Resultandos

- 1 Que el 23 de mayo de 1994, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen 21109, relacionado con la creación del Sistema de Educación Media Superior, cuya misión es la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, en una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia y atendiendo a las demandas de la sociedad actual en el Estado de Jalisco
- 2 Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y demás planteles que imparten programas académicos relativos al nivel medio superior, en sus distintas modalidades
- 3 Que como eje de las políticas de la reforma universitaria, se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización del servicio educativo que ofrece nuestra Casa de Estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística
- 4 Que a lo largo de los últimos 10 años, se ha incrementado en el Estado la demanda educativa, sobre todo en el nivel medio superior. En razón de ello, existen ante esta Casa de Estudios reiteradas peticiones de autoridades municipales y patronatos de padres de familia, así como de las comunidades de las escuelas incorporadas por cooperación, para ampliar la capacidad y calidad del servicio educativo del nivel medio superior de carácter público
- 5 Que mediante decreto no 16644, del 26 de agosto de 1997, el Congreso del Estado aprobó hacer obligatoria la educación media superior en el estado. Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial el día 6 de septiembre del mismo año



6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social actual de la localidad y su demanda educativa, es que se hace necesario crear dependencias que tengan perspectivas de formación y crecimiento suficientes para ofrecer educación en el nivel medio superior, cubrir las expectativas de la Universidad de Guadalajara de acuerdo al Plan Institucional y, al mismo tiempo, consolidar la pertinencia de los servicios que presta esta Casa de Estudios a la sociedad jalisciense.
7. Que en razón de las necesidades educativas de las poblaciones en las diferentes regiones de Jalisco, la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior ha realizado diversos estudios para la ampliación de la cobertura educativa, tomando en cuenta las solicitudes provenientes de diversos patronatos y autoridades municipales. Así, destaca que
- a. La Extensión de San Agustín, de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga, se localiza en la calle Loma del Álamo No. 100, en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, al sur de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), en uno de los polos poblacionales de mayor densidad, con una tasa de crecimiento del 10.75 por ciento, lo cual lo ubica como el municipio de mayor desarrollo de la ZMG.
 - b. El plantel de la Extensión de San Agustín inició labores y se adscribió a la Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga en el año 2006. Desarrolla sus funciones en el inmueble ubicado en un terreno cuya superficie total es de 16,016.76 m² y cuenta con los siguientes espacios: 6 aulas didácticas, 1 espacio para administración, 1 espacio de sala de maestros, 1 núcleo de servicios sanitarios, 1 plazoleta y 1 cancha de fútbol.
 - c. Para el 2015, la proyección del crecimiento de la demanda educativa en este nivel en el municipio - cuya tasa de crecimiento es del 10.75%, según INEGI - es del 1%, en el grupo de edad de los 15 a los 18 años, lo anterior, sin tomar en cuenta factores sociales y económicos como la migración.
 - d. En la Extensión de San Agustín se atiende la demanda educativa de nivel medio superior de los egresados de 4 secundarias de la localidad. La escuela preparatoria actualmente cuenta con un solo plan de estudios que es el Bachillerato General por Competencias (BGC) y la población estudiantil para el calendario 2014 A es de 420, en los 6 ciclos del BGC, en los turnos matutino y vespertino.



- e Las instalaciones del plantel cuentan con un enlace ADSL (infinitum 4 mbps) y otro más, proporcionado por eulalisco a través de Megacable. Hay un área destinada para la biblioteca, con los 970 ejemplares de los 80 títulos que la integran, además del laboratorio de computo en el que se encuentran 15 computadoras para uso de los estudiantes
- 8 Que en virtud del interes de la población y de las gestiones realizadas por la comunidad, así como en prevision del crecimiento de la demanda educativa para el nivel medio superior en este municipio y localidad, y con el propósito de fortalecer las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Extensión de San Agustín, se requiere la transformación de Extension a Módulo, manteniendo su adscripcion a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga
- 9 Que el Módulo desarrollara sus funciones académicas y administrativas en los edificios que actualmente ocupa la escuela, en el mismo domicilio de la poblacion señalada.
- 10 Que para el funcionamiento basico del Módulo y su adecuada operacion, se requiere cuando menos del siguiente personal administrativo y académico

Módulo de San Agustín	Sueldo base mensual	No	Costo integrado anual
Coordinador de Módulo	\$13,749.94	1	\$272,523.11
Auxiliar Operativo C de 48 horas (vigilante)	\$5,834.40	2	\$275,718.10
Auxiliar Administrativo C de 40 horas (secretaria)	\$4,862.00	2	\$189,139.20
Auxiliar Operativo A de 48 horas (encargado de limpieza)	\$5,244.00	2	\$235,694.60
Coordinador Académico Asistente C de 40 horas equiparable a Coordinador de Modulo para la preparatoria de origen	\$13,749.94	1	\$272,523.11
Orientador Educativo de 40 horas	\$7,484.03	1	\$165,461.57
Técnico Académico Asistente C de 40 horas (bibliotecario, encargado de taller de computo y responsable de laboratorio de practicas)	\$7,300.25	3	\$465,106.20
SUMA			\$1,876,165.90



En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad encuentran los elementos que justifican la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica, es obligación de los alumnos cooperar, mediante aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión
- V Que de acuerdo con el artículo 22 de dicho ordenamiento, la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- VI Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como lo consagra el artículo 4 de su Ley Orgánica



- VII Que entre las atribuciones del Consejo General Universitario esta la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone la Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V
- VIII Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H Consejo General Universitario funcionara en pleno o por comisiones
- IX Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar funciones universitarias, además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas
- X Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer los siguientes

Resolutivos.

PRIMERO Se transforma la Extension de San Agustín a Modulo de San Agustín, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2014 "B"

SEGUNDO El Modulo de San Agustín contara con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, los cuales serán acordados por el C Rector General y por el H Consejo General Universitario y deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa, así como al presupuesto irreductible del Sistema de Educación Media Superior

TERCERO El presupuesto irreductible inicial con que contará la dependencia que se crea mediante el presente dictamen, será el que se describe a continuación



Módulo	Matrícula 2014 A	Costo plantilla académica y administrativa	Gasto de operación	Costo total
Módulo de San Agustín	420	\$1,876,165.90	\$240,000.00	\$2'116,165.90

CUARTO El presupuesto irreductible descrito en el resolutivo anterior deberá incorporarse al presupuesto irreductible del Sistema de Educación Media Superior, para ser ejercido en el nuevo módulo. El presupuesto será ampliado en 2015 para atender las necesidades de crecimiento de los planteles.

QUINTO Se deberá solicitar al Rector General y al H. Consejo General Universitario al menos el equivalente a **355 horas-semana-mes** para atender las necesidades iniciales del módulo, en el entendido de que la asignación de horas se incrementará conforme al crecimiento en la población demandante.

SEXTO. El Sistema de Educación Media Superior contará con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la aprobación del presente dictamen, para presentar la propuesta de modificación en lo conducente- de su Estatuto Orgánico, a fin de incorporar en la estructura y organización del SEMS al nuevo módulo.



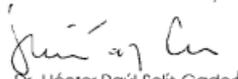
SEPTIMO De conformidad a lo dispuesto en el ultimo parrafo del articulo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de que el ciclo escolar 2014 "B" inició en el mes de Agosto pasado, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

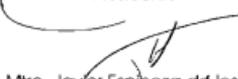
"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jal., 22 de septiembre de 2014
Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad



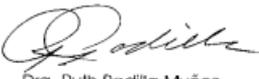
Mtro. Itzcoatl Tonatuh Bravo Padilla
Presidente



Dr. Héctor Raúl Solís Gadea



Mtro. Javier Espinoza de los
Monteros Cardenas



Dra. Ruth Padilla Muñoz



Dra. Leticia León Méndez



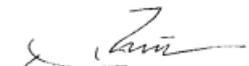
Mtro. José Alberto Castellanos
Gutiérrez



Dr. Héctor Raúl Pérez Gortez



Dr. Martín Vargas Magaña



Mtro. Raúl Campos Sánchez



C. Delanira Zirahuen Romero
Lupercio



C. José Alberto Galaz Villaseñor



C. Jesús Emmanuel Hernández
Aguilár



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos